

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Otorgase un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente - planta temporaria):

- a) A partir del 1° de abril de 2017 el quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo del año 2017.
- b) A partir del 1° de septiembre de 2017 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2017.

ARTICULO 2°.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente - planta temporaria), según lo siguiente:

- a) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de setecientos pesos (\$700).
- b) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de seiscientos cuarenta pesos (\$640).
- c) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de quinientos sesenta pesos (\$560).
- d) Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250).
- e) Para todo el personal que revista en la categoría 13 en cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de ciento cincuenta pesos (\$150).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 3°.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo primero inciso a) en la suma de pesos cinco con cuatrocientos noventa y dos centavos (\$5,492); y para la aplicación del artículo primero inciso b) en la suma de pesos cinco pesos novecientos setenta centavos (\$5,970).-

ARTICULO 4°.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 5°.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°, 2° y 3°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmada: Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina
A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2149 con fecha 28/04/2017.-